

Lanús,

21 ABR 2014

0080

RESOLUCION N°

Visto:

El expediente N° O-884.064/13 mediante el cual se solicita la extracción de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Resistencia 1274 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Oña Haydee Beatriz, solicita la autorización correspondiente.

Que fundamenta su pedido dado que, dicho ejemplar con sus raíces destruyó la casa, árbol viejo y hueco en el medio.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6 vta., constituido en el lugar el inspector dependiente de la Dirección de Mantenimiento Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso ahuecado y seco.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado, lo solicitado se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Que se procedió a notificar a la recurrente a fs. 6 vta., que por cada ejemplar extraído tendrá que reponer tres (3), siendo obligatorio que uno (1) sea en el lugar de la extracción y los dos (2) restantes entregados en la Dirección de Mantenimiento Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fojas 7, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Por ello:

**La Secretaría de Planificación Estratégica y Ordenamiento Ambiental
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

Artículo 1º: Autorizar con personal municipal el corte de un (1) ejemplar de paraíso a un (1) metro de altura ubicado en la calle Resistencia 1274; debiendo trozar las partes del ejemplar extraído y enfardar las ramas en unidades no mayores de 0,90 cm., para facilitar su retiro y no obstaculizar el tránsito peatonal o vehicular.

Artículo 2º: Se informa al contribuyente que si desea realizar la extracción de las raíces del ejemplar mencionado en el Art.1º, dicha tarea quedará a su cargo.

Artículo 2º: El recurrente contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición de los ejemplares en el lugar de la extracción, en caso de incumplimiento y constatada la infracción, se procederá a labrar la respectiva acta, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

Artículo 3º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Planificación Estratégica y Ordenamiento Ambiental, la cual notificará en forma fehaciente a la recurrente y realizará el ulterior trámite.-

Secretaría de Planificación Estratégica y Ordenamiento Ambiental
BL.




BEATRIZ DAJINA VILLALBA
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN ESTRÁTÉGICA
ORDENAMIENTO AMBIENTAL